

## **CAPÍTULO III**

### **EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL**

**SUMARIO. 3.1 Introducción. 3.2 Antecedentes. 3.3 Orígenes**

#### **3.1 Introducción**

En este capítulo analizaré la evolución del arbitraje en México, desde el siglo pasado hasta nuestros días, para poder comprender el impulso que ha tenido en nuestro país, y que como se fue desarrollando en las diversas ramas del derecho.

#### **3.2 Antecedentes**

Para que exista el arbitraje debe existir un marco regulatorio que controle y brinde efectividad al arbitraje en un plano tanto nacional como internacional. Y este dará efecto al acuerdo arbitral, al procedimiento y a la ejecución del laudo arbitral.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSIO, Arbitraje, Primera Edic., Porrúa, México 2004, pág. 2

La creación del marco normativo del arbitraje tenía que realizarse tanto a nivel nacional como internacional, por lo que en todos los países así ha sucedido.<sup>2</sup>

El arbitraje, ha sido aceptado por la comunidad mercantil como el medio preferente para la solución internacional de controversias económicas.<sup>3</sup>

Por lo tanto desde sus inicios el arbitraje es la alternativa a las cortes nacionales establecidas por el Estado, para dirimir cualquier tipo de controversia

### **3.3 Orígenes**

El juicio arbitral sus orígenes los encontramos en primer plano en el derecho romano, ya que se hace mención en las Doce Tablas que contenían disposiciones relativas a los árbitros. La tabla IX-III, por ejemplo imponía la pena de muerte al árbitro que hubiera recibido dinero para pronunciar su sentencia.<sup>4</sup>

Para establecer el desarrollo del arbitraje en Roma, se establecieron tres fases del procedimiento civil romano:

---

<sup>2</sup> Ibidem., pág. 2

<sup>3</sup> Ibidem, Pág. 2

<sup>4</sup> MARTÍN VIRGILIO BRAVO PERALTA, El arbitraje económico en México, Primera edic., Porrúa. México, 2002, Pág. 51

- 1) La de las legis acciones.
- 2) La del proceso formulario
- 3) La del proceso extra ordinem.

Por lo que en la primera se tenía relación ante un magistrado, en la segunda ante un árbitro o bien ante varios de ellos integrando un jurado y este no era un órgano del Estado. En la cual en la primera se exponía el caso y en la segunda fase se recibían las pruebas sobre los hechos alegados, y en la tercera era ante un juez privado el cual emitía su opinión.

Por otro lado en la edad Media, fue propicia al arbitraje talvez era la combinación entre los sistemas romanos y germano que dio lugar a ello. Donde el arbitraje y los consulados más adelante tuvieron su mayor desarrollo.<sup>5</sup>

Analizando esta época se pueden establecer diversas características del juicio arbitral en el derecho romano:

- 1) Los árbitros se llamaban también compromisorios y receptus.
- 2) Los jueces podrían ser árbitros, excepto en los negocios que ya conocían.

---

<sup>5</sup> Cfr. MARTÍN VIRGILIO BRAVO PERALTA, El arbitraje económico en México, Primera edic., Porrúa. México, 2002, pág. 51

3.-No podían ser árbitros los sordomudos, los esclavos, ni las mujeres, ni menores de 20 años.

4.-Se postulaban a un solo árbitro o a varios pero tenía que ser un número impar de árbitros.

5.-No había acción para obligar a los árbitros a dar su voto, pero en caso de que no lo hicieran, eran responsables de los daños y perjuicios que se ocasionaran las partes.

6.-El compromiso era nulo cuando el nombramiento de los árbitros recaía en una persona que no podía desempeñar el cargo.

7.-Para que la sentencia de los árbitros fuera válida, era indispensable que la pronunciase delante de las partes, al menos que hubieran autorizado de manera diferente.

8.-El cargo de árbitro no podía delegarse, por su carácter personalísimo

9.-La muerte de uno de los árbitros ponía fin al compromiso.

10.-Los árbitros no tenían poder coercitivo para obligar a las partes en juicio o a cumplir lo ordenado en el laudo.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Cfr. Ibidem, Pág 51,52.

El arbitraje precede del nacimiento de la Nación- Estado. El autor Siqueiros establece que el arbitraje es un mecanismo que fue practicado antes de que la ciencia jurídica creara la figura del juez.

**“En sus orígenes los procedimientos arbitrales eran llevados en forma ad hoc no obstante la inexistencia de un derecho que le diera efectos jurídicos.”<sup>7</sup>**

En esa época existía una intervención significativa de personas llamadas jueces estatales en el procedimiento arbitral, incluyendo la revisión de las decisiones sustantivas de los árbitros.

**“Desde el punto de vista internacional, al no existir una regulación internacional de arbitraje, la ejecutabilidad de los laudos se manejaba en forma diversa en cada país. Ello ocurría en base a su derecho nacional, que con frecuencia hacía relevante factores políticos.”<sup>8</sup>**

A finales del siglo XIX y a principios del siglo XX el desarrollo del arbitraje internacional moderno comenzó, basándose en legislaciones nacionales. La forma en que las jurisdicciones nacionales regulaban el arbitraje reflejaba diversas concepciones y actitudes legislativas y judiciales ante el mecanismo del arbitraje.

---

<sup>7</sup> FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSIO, Arbitraje, Primera Edic., Porrúa, México 2004, pág. 2

<sup>8</sup> Ibidem, Pág. 3

Como resultado del régimen internacional, las legislaciones, y jueces estatales no reconocían que se utilizaba en el área comercial el arbitraje en lugar de la jurisdicción estatal. Por otro lado las cortes estatales percibían al arbitraje como un rival.<sup>9</sup>

Desde el punto de vista nacional en México se ha desarrollado el arbitraje desde nuestros antepasados.

**“En relación a la experiencia mexicana en materia de arbitraje y el desarrollo de esta institución en nuestro País, podemos señalar que en la época pre-cortesiana no se conoció el arbitraje. El concepto de derecho entre la población indígena (los Aztecas), era simplemente una relación de subordinación incondicional ante el superior e inclusive, no conoció o no le interesaba el concepto trascendental de la familia, pues respecto del padre o la madre sí tenían un vocablo para designarlos, no así por lo que hace a los abuelos quienes eran simplemente el viejo o la vieja.**

Los Aztecas reconocieron y distinguieron entre el derecho civil y penal y dependiendo de la importancia del problema, lo podían resolver los "Teuctli" o magistrados que había en cada barrio y que actualmente pudieran asimilarse a los jueces de paz; o ante el "Tlacaatécatl" que junto con otros dos magistrados tendría las labores que desarrolla un juez

---

<sup>9</sup> Cfr. FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSIO, Arbitraje, Primera Edic., Porrúa, México 2004, pág. 3

**mixto de primera instancia. En asuntos penales, las resoluciones de éstos podían impugnarse ante el "Cihuacoatl".<sup>10</sup>**

Por cuanto hace a los problemas de comercio en los mercados (constituido por el trueque en virtud de que no existía la moneda), éstos se resolvían por los tribunales que en ellos había y que, a manera de ejemplo, en el de Tlatelolco se componía de doce jueces con facultad para imponer hasta la pena de muerte.<sup>11</sup>

Los comerciantes que intercambiaban mercaderías con otros pueblos, gozaban de grandes privilegios y las diferencias entre ellos y esos pueblos se solucionaban mediante la guerra, pues como el Maestro Toribio Esquivel Obregón afirma, citando a Fray Toribio de Benavente, un monje franciscano conocido como el Padre de los Indios: "La mercadería y los contratos son de ley natural y lo mismo el hospedaje y buen tratamiento de los huéspedes y a los que esto quebrante es lícito darles guerra".

Por otro lado, debe insistirse que las penas eran ejemplares y su ejecución expedita, sin importar el rango del infractor y quizá por ello, no había lugar a muchas controversias y tampoco espacio para practicar el arbitraje o siquiera desarrollar esta noción.

---

<sup>10</sup>INTRODUCCION AL ARBITRAJE EN MEXICO; pub. en web site: [http://www.balms.com/noticias\\_ver.php?idcodigo=7](http://www.balms.com/noticias_ver.php?idcodigo=7) (08 Marzo,2006; 17:10)

<sup>11</sup> Ibidem; pub. en web site: [http://www.balms.com/noticias\\_ver.php?idcodigo=7](http://www.balms.com/noticias_ver.php?idcodigo=7) (08 Marzo,2006; 17:10)

Más tarde, concluida la conquista de México, hecho que podemos considerar como la base de la dominación española en América, el campo del derecho se dividió, básicamente, en cuatro grandes áreas, a saber: la penal, la eclesiástica, la civil y la comercial. Como hasta la fecha ocurre, el enjuiciamiento y aplicación de penas por ilícitos de orden criminal no es arbitrable.<sup>12</sup>

**“Por lo tanto y aun cuando en la legislación española, desde "Las Siete Partidas" (1263), se contienen referencias al arbitraje, podemos afirmar que en la Época colonial no se practicó éste y, más aún, que realmente no existió un comercio internacional, como consecuencia de la política impuesta por la corona española, al limitar de manera importante, la actividad comercial entre sus colonias y otros países. Siguiendo dos reglas esenciales, puerto único y monopolio, el comercio con las Indias se realizó por súbditos españoles, regidos por las leyes y tribunales de la corona española.”<sup>13</sup>**

Después de lograr la independencia de España, durante el siglo XIX, México enfrentó una serie de problemas y guerras internas que le impidieron desarrollar un comercio internacional importante; consecuentemente, no hubo

---

<sup>12</sup> Cfr. INTRODUCCION AL ARBITRAJE EN MEXICO; pub. en web site: [http://www.balms.com/noticias\\_ver.php?idcodigo=7](http://www.balms.com/noticias_ver.php?idcodigo=7) (08 Marzo,2006; 17:10)

<sup>13</sup> INTRODUCCION AL ARBITRAJE EN MEXICO; pub. en web site: [http://www.balms.com/noticias\\_ver.php?idcodigo=7](http://www.balms.com/noticias_ver.php?idcodigo=7) (08 Marzo,2006; 17:10)



arbitraje comercial, aún cuando ciertas reclamaciones que involucraban a ciudadanos de otros países fueron resueltas a través de arbitraje.

**“Desafortunadamente, algunos de esos fallos arbitrales no se dictaron con la imparcialidad debida y por ello, afirma Don José Luís Siqueiros, que la experiencia mexicana en arbitrajes de derecho público fue dolorosa, como ocurrió en el caso de Francia cuyas diferencias con México y que motivaron su primera intervención armada, concluyeron con el laudo adverso a México firmado por la reina de la Gran Bretaña en Agosto de 1844; y el de Estados Unidos, respecto del asunto conocido con el nombre de Fondo Piadoso de las Californias, resuelto mediante laudos dictados en noviembre de 1875 y octubre de 1902**

De cualquier manera, puede decirse que en México existe una tradición legislativa en materia de arbitraje, si pensamos que los Códigos de Procedimientos Civiles de 1872 y 1884 contenían capítulos específicos regulando el juicio arbitral. Sin embargo y en forma por demás inexplicable, no se contempló esta institución en nuestros primeros Códigos de Comercio que datan de los años 1884 y 1889, pues

**fue casi un siglo después cuando se regula el arbitraje en dicho ordenamiento”<sup>14</sup>.**

Hoy en día el arbitraje internacional, ha cambiado radicalmente. Ya que hoy por hoy existe una convergencia mundial tanto en la letra de la ley como en su aplicación sobre el contenido arbitral. Y el resultado es favorable a un enriquecimiento legislativo y jurisprudencial.<sup>15</sup>

Por lo que cada vez sea acreditado el reconocimiento de la figura del arbitraje en México, puede señalarse diversas en las reformas que se han establecido en las diferentes legislaciones que se desenvuelven en nuestro país.

Como por ejemplo la "Ley de Navegación", vigentes a partir de enero de 1994, se contempla expresamente el arbitraje como un medio para resolver controversias relativas a las comunicaciones por agua, la navegación y el comercio marítimo.

---

<sup>14</sup> Ibidem; pub. en web site: [http://www.balms.com/noticias\\_ver.php?idcodigo=7](http://www.balms.com/noticias_ver.php?idcodigo=7) (08 Marzo,2006; 17:10)

<sup>15</sup> Cfr. FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSIO, Arbitraje, Primera Edic., Porrúa, México 2004, pág.